

Las correspondientes a transformación en regadío, abastecimiento de aguas a viviendas y despedregado y roturación de fincas, quedan clasificadas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 85 de la mencionada Ley, como obras complementarias. Las correspondientes a transformación en regadío tendrán un 40 por 100 de subvención, y el plazo para la devolución de la parte reintegrable será de veinte años. Para las restantes relacionadas, el plazo de reintegro será de diez años, con una subvención del 30 por 100. El interés será del 4 por 100, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 70 y 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

30401

ORDEN de 27 de octubre de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Salinas del Manzano (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 495/1982, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Salinas del Manzano (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Salinas del Manzano (Cuenca), que se refiere a las obras de red de desagües y eliminación de accidentes.

A este plan ha prestado su conformidad la Comunidad Autónoma de Castilla y León en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982).

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Salinas del Manzano (Cuenca), declarada de utilidad pública por Real Decreto 495/1982, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de desagües y eliminación de accidentes quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

30402

ORDEN de 27 de octubre de 1983 para ampliación hasta el 31 de diciembre de 1985 del plazo de aprobación de proyectos incluidos en planes de obras y mejoras territoriales ya aprobados en la zona de Vegas Alta y Media del Segura (Murcia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 673/1973, de 15 de marzo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de las Vegas Alta y Media del Segura (Murcia).

Posteriormente por Real Decreto 3179/1979, de 29 de diciembre, fue prorrogado el plazo de vigencia de dicha zona hasta el 31 de diciembre de 1981.

Se redactaron y aprobaron planes de obras, según prevé dicho Decreto, pero no pudieron realizarse las obras incluidas en los mismos, principalmente por dificultades presupuestarias, por lo que por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1981 fue ampliado el plazo para aprobación de proyectos hasta el 31 de diciembre de 1983.

No habiendo podido realizarse en dicho plazo la totalidad de las obras incluidas en los planes de obras ya aprobados antes del 31 de diciembre de 1981, es por lo que conviene ampliar la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en lo que se refiere a dichas obras, estableciendo un nuevo plazo para la aprobación de proyectos hasta el 31 de diciembre de 1985.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En la zona de ordenación de explotaciones de las Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), se amplía el plazo para aprobación de proyectos de obras incluidos en los planes de obras y mejoras territoriales ya aprobados, hasta el 31 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Madrid.

30403

ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Cooperativa «San Francisco» en Villanueva del Arzobispo (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Cooperativa «San Francisco», para ampliar una almazara en Villanueva del Arzobispo (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Cooperativa «San Francisco», en Villanueva del Arzobispo (Jaén), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aun vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto de seis millones trescientas noventa y seis mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas con siete céntimos (6.396 754,07 pesetas), a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

30404

ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una central hortofrutícola a realizar por «Pascual Arnal y Compañía, S. R. C.», en Nules (Castellón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Pascual Arnal y Compañía, S. R. C.», para modificar una central hortofrutícola en Nules (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,